

*Herminia A. Benítez Soler*



# *Herminia A. Benítez Soler*

Notaria y Escribana Pública  
Registro N° 936

REGISTRO DE CONTRATOS PÚBLICOS  
Civiles, Comerciales y Marítimos

Independencia Nacional N° 828 - Tel/Fax: 491 483 - Tel.: 441 123 - Asunción - Paraguay

AÑO 2020 .....

Escritura de: TRANSCRIPCIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DEL PARTIDO DE LA JUVENTUD.-

.....  
.....  
.....  
.....

Fecha: 18/01/2020 N° 7 CIVIL "A" Folio: 32 y sgtes.-



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DN



ESCRIBANO : HERMINIA AURORA BENITEZ SOLER  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : INDEPENDENCIA NACIONAL N° 828 C/HUMAITA  
REGISTRO : 936



HERMINIA A. BENITEZ SOLER  
Escribana 12169445  
Reg. N° 936  
Ind. Nacional 828 - Asunción  
Tel. 441-122

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **TRANSCRIPCION DEL ESTATUTO SOCIAL DEL PARTIDO DE LA**  
 2. **JUVENTUD.- ESCRITURA NUMERO SIETE.-** En la Ciudad de Asunción, Capital de  
 3. la República del Paraguay, a los **DIECIOCHO** días del mes de **ENERO** del año **DOS**  
 4. **MIL VEINTE**, ante mí: **HERMINIA AURORA BENITEZ SOLER**, Escribana  
 5. Pública, Titular del Registro N°. 936, comparece el señor **IRENEO ROMAN**  
 6. **VILLALBA**, paraguayo, casado, con Cédula de Identidad N°. 184.189, domiciliado a los  
 7. efectos de este acto, en la casa de la calle San José, Fracción Mirian II, Barrio Acaray, de  
 8. Ciudad del Este, a quien no conozco y justifica su identidad con el documento  
 9. mencionado.- El compareciente es mayor de edad, hábil y dice que cumplió con las leyes  
 10. de carácter personal y tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta  
 11. escritura.- Y el señor **IRENEO ROMAN**, **DICE**: Que concurre al acto en carácter de  
 12. Presidente del **PARTIDO DE LA JUVENTUD**, nombrado según Resolución N°. 15 de  
 13. fecha 19 de mayo de 2017, del Tribunal Electoral Interno del Partido de la Juventud, cuya  
 14. copia autenticada dejo agregado a este protocolo, al cual me remito en caso necesario.- El  
 15. señor **IRENEO ROMAN VILLALBA**, por la representación invocada y acreditada,  
 16. solicita de mí, la Escribana Autorizante, la transcripción del Estatuto Social del **PARTIDO**  
 17. **DE LA JUVENTUD**, en este Registro de Contratos Públicos a mí cargo, cuya fotocopia  
 18. debidamente confrontada con su original y autenticada queda agregada al protocolo, a fin  
 19. de obtener su reconocimiento jurídico y siendo procedente lo solicitado, procedo a la  
 20. transcripción literal del mismo: “ **ESTATUTO. PARTIDO DE LA JUVENTUD. Art.**  
 21. **1º- FUERZA JOVEN DENONIMACION, SIGLAS, COLORES, DOMICILIO**, Se  
 22. constituye en una persona jurídica de derecho público con la denominación de **PARTIDO**  
 23. **DE LA JUVENTUD “FUERZA JOVEN”**, como una asociación voluntaria de  
 24. ciudadanos. Para todos los efectos legales el **PARTIDO DE LA JUVENTUD “FUERZA**  
 25. **JOVEN”** fija domicilio en Asunción, capital de la República del Paraguay. Las siglas del

CONFIRMAR: Que la presente fotocopia es fiel al original que tuve a la vista. Consta.

HERMINIA A. BENITEZ SOLER  
Escribana Pública  
Reg. N° 936  
Ind. Nacional 828 - Asunción  
Tel: 441-423

1. Partido serán PJ; bandera es de color verde y en el centro "Partido de la Juventud Fuerza  
2. Joven". **Art. 2°- DE LOS FINES.** a- El irrestricto respeto a la Constitucional Nacional; b-  
3. El partido lucha por la defensa de los Derechos Humanos. Una sociedad igualitaria; c- Una  
4. justa participación (cultural, social, educacional, salud, trabajo). d- Lograr la convivencia  
5. armónica entre todos los ciudadanos. e- Enaltecer el Nacionalismo; f- El irrestricto respeto  
6. a la Constitución Nacional. g- Impulsar todo lo que atañe al desarrollo equitativo de la  
7. comunidad, sin exclusiones, presiones ni persecuciones políticas. **Art. 3°- IDEOLOGIAS.**  
8. Este Partido dara prioridad a la patria y no al color, buscando la unidad de todos, a fin de  
9. Fortalecer el progreso y bienestar de los paraguayos de los estratos sociales y políticos.  
10. PARAGUAY en prim+er lugar. **Art. 4°- DE LA LINEA DEL PARTIDO.** Los  
11. candidatos a los diferentes cargos partidarios deberán conocer el espíritu, las tendencias y  
12. líneas de este partido; deberán ser ciudadanos con voluntad del trabajo por la patria, con  
13. vocación de servicios, con capacidad, solida seguridad de servir a la patria paraguaya, sin  
14. color que nos divida. Deberán trabajar con honradez para honrar al partido que busca una  
15. nueva proyección, de la mano de los jóvenes. Para los cargos electivos, el partido aportará  
16. por los jóvenes, deberán ser capaces, con la premisa del cambio, de servir y no servirse del  
17. cargo, de dirigir y no mandar, de evitar la corrupción y el prebendarismo, así como las  
18. falsas promesas. Estos jóvenes no vivirán a espaldas de su pueblo, deberán vivir en  
19. democracia, defendiendo los patrimonios de esta nación. El partido aglutina a los jóvenes  
20. por son la mayoría en este país, porque lo darán todo por la patria, como siempre lo han  
21. hecho cuando se los ha llamado; los jóvenes sin pasado civil y ni político discordante a  
22. estos preceptos ni las leyes. Este será un partido de unidad, con plena adaptación a los  
23. tiempos que vive la nación, que solo crecerá con la unidad de todos los paraguayos,  
24. desterrando el odio, el rencor, la desunión y el fanatismo partidario. Este es un partido que  
25. proclama la unidad, la globalización, y en Paraguay sea de todos los paraguayos. **Art. 5°-**



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

Que la presente sea el original que tuvo a la vista. Conste.



HERMINIA A. BENITEZ SOLER  
Escribana  
Reg. N° 936  
Nacional 828 - Asunción  
N° 441-123  
HERMINIA BENITEZ SOLER  
N° 12169446  
Reg. N° 936  
nd. Nacional 828 - Asunción  
Tel.: 441-103

**SERIE DN**



ESCRIBANO : HERMINIA AURORA BENITEZ SOLER  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : INDEPENDENCIA NACIONAL N° 828 C/HUMAITA  
REGISTRO : 936

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **DURACION.** La duración del partido es por tiempo INDEFINIDO y su capacidad de  
 2. Persona Jurídica se extenderá en el tiempo mientras exista PARAGUAY al que se halla  
 3. consagrado. **Art. 6°- DOMICILIO.** El partido de la Juventud Fuerza Joven fija domicilio  
 4. en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay. Por motivos justificados, y  
 5. ante la emergencia de circunstancias excepcionales, la Comisión Directiva podrá trasladarlos  
 6. a otro punto dentro del territorio de la República. **Art. 7°- AUTORIDADES DEL**  
 7. **PARTIDO.** Son órganos principales del partido; a) La Convención Nacional; b) La  
 8. Comisión Directiva, c) El Tribunal Electoral; d) El Tribunal de Conducta, y e) Sindicatura.  
 9. **Art. 8°- LA CONVENCION NACIONAL.** La convención Nacional es la suprema  
 10. autoridad de éste partido, constituida por los Delegados Convencionales, quienes serán  
 11. electos los afiliados a éste partido. Esta lista de convencionales consta de 18 miembros  
 12. titulares y de 18 miembros suplentes uno por cada departamento del país y uno por Capital;  
 13. los convencionales electos acreditarán su representación con la certificación del Tribunal  
 14. Electoral Independiente, el mandato de los mismo es transferible. Las Convenciones  
 15. Ordinarias o Extraordinaria serán convocadas por la Comisión Directiva o por el Presidente  
 16. del Partido por lo menos 30 días antes y se publicará en un diario de circulación nacional y  
 17. en forma a los convencionales mediante correo electrónico u otro medio donde se incluirán  
 18. el orden del día y los asuntos a tratarse, también se indicara el lugar, día y hora de la  
 19. convención, con la advertencia de que si para la hora indicada no se reuniese la mitad más  
 20. uno de los Convencionales, la convención se reunirá 1 hora después con cualquier número  
 21. de convencionales presentes. La Convención quedara válidamente constituida con la mitad  
 22. más uno de los Convencionales. La instalara el Presidente de la Comisión Directiva, y en  
 23. caso de impedimento de éste, uno de los Vicepresidentes, en orden de prelación. El  
 24. Tribunal Electoral Partidario realizara la verificación de la acreditación de los  
 25. Convencionales, y si se reúne el quorum, la Convención quedara instalada e iniciara sus

CERTIFICADO. Que la presente es copia fiel al original que tuve a la vista. Cc.

HERMINIA A. BENITEZ SOLER,  
Escribana Pública  
Reg. N° 936  
Ind. Nacional 828 - Asunción  
Tel.: 441 - 123

1. deliberaciones. Inmediatamente se elegirá, por simple mayoría de votos presentes, al  
2. Convencional que la presidirá, el que a su vez designara a dos Secretarios de entre los  
3. Delegados Convencionales, quienes labrarán el Acta de la Convención y la suscribirán con  
4. el Presidente. La Convención elaborara su propio reglamento al que se ceñirán los debates,  
5. o se aplicara el reglamento de la Cámara de Diputados. **Art. 9°- Competencia exclusivas**  
6. **de la Convención.** a) Autorizar enajenación de los bienes del partido; b) Autorizar  
7. asignaciones de fondos superiores a 1.500 jornales mínimos; c) Autorizar la adquisición de  
8. bienes o liquidación de los existentes, por valores superiores al monto enmarcado más  
9. arriba; d) Otorgar distinciones u honores. **Art. 10°- La Convención ordinaria.** Se reunirá  
10. cada año a los efectos de considerar: a) La memoria de las gestiones cumplidas por la  
11. Comisión Directiva, el Tribunal Electoral Independiente y el Tribunal de Conducta; b) El  
12. balance, el cuadro de resultados y el inventario, acompañados de informe de los Síndicos;  
13. c) Los objetivos de la Comisión Directiva y la elaboración de presupuesto; d) La  
14. orientación política del Partido; e) Las apelaciones a las resoluciones de la Comisión  
15. Directiva y del Tribunal de Conducta; f) Las resoluciones de la Comisión Directiva y la  
16. convención no podrán ser llevadas a cabo a la Justicia Electoral sin agotar todas las  
17. instancias internas; g) Los miembros del Tribunal Electoral Partidario y de los del Tribunal  
18. de Conducta; h) La elección de 1 Sindico Titular y 1 Síndico Suplente; i) Los demás  
19. asuntos incluidos en el del día y todas las cuestiones que los miembros en mayoría absoluta  
20. estimen pertinente. El Presidente del Partido, reunido el quórum declarará abierta la  
21. convención y luego se realizará la elección de sus autoridades, conformada por un  
22. presidente y dos secretarios. Posteriormente el presidente dispondrá la lectura del orden del  
23. día via secretaria, para seguidamente dar inicio a las deliberaciones. En la Asambleas  
24. extraordinarias el Presidente del Partido oficiará de Presidente de la Asamblea y designará  
25. dos secretarios de Asamblea. Corresponde al Presidente de la Convención, dirigir la



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DN

ESCRIBANO : HERMINIA AURORA BENITEZ SOLER  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : INDEPENDENCIA NACIONAL N° 828 C/HUMAITA  
REGISTRO : 936



CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es fiel al original que tuvo a la vista. Conste.

HERMINIA AURORA BENITEZ SOLER  
Escribana Pública  
Reg. N° 936  
Ind. Nacional 828 - Asunción  
Tel. 441 - 123  
N° 12169447  
HERMINIA A. BENITEZ SOLER  
Escribana Pública  
Reg. N° 936  
Ind. Nacional 828 - Asunción  
Tel. 441 - 123

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. asamblea, las deliberaciones, ponder a consideración las mociones y anunciar el resultado  
2. de las votaciones. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo  
3. aquellas que por disposición estatutaria o las leyes exijan mayoría calificada. La votación  
4. podrá ser a viva voz o de forma nominal, de acuerdo a la importancia del tema y siempre  
5. que lo apruebe por lo menos el 30% de los asambleístas. igualmente se podrá determinar  
6. con el mismo porcentaje que la votación se realice en forma secreta. La Convención  
7. elaborará el reglamento al que se ceñirán los debates caso contrario adoptará el de la  
8. Cámara de Diputados de la Nación. **Art. 11°.- La Convención Extraordinaria.** Se reunirá  
9. a petición del 50% de los convencionales, a pedido de la comisión directiva, a solicitud del  
10. sindico, quienes indicarán el asunto a ser tratado. Una vez realizada la solicitud, se  
11. convocara dentro del perentorio plazo de 30 días. Sera necesaria una convención  
12. extraordinaria para: a) Autorizar alianzas y concertaciones; b) Considerar fusiones o  
13. incorporaciones con otros partidos políticos; c) Elegir a los miembros del Tribunal  
14. Electoral o Tribunal de Conducta en caso de acefalía. La convención Extraordinaria solo  
15. podrá considerar los asuntos consignados en el orden del día para cuyo efecto fue  
16. convocada. **Art. 12°.- Requisitos para ser Delegado Convencional:** a) Ser afiliado al  
17. partido, sin minimo de antigüedad; b) Tener la debida acreditación; c) Haber sido electo  
18. como delegado convencional; d) No haber sido sancionado por el Tribunal de Conducta; e)  
19. Condenado por delitos comunes; **Art. 13°.- Comisión Directiva.** La conducción y  
20. dirección del Partido estará a cargo de la Comisión Directiva, la cual quedará conformada  
21. por un Presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo; cinco miembros  
22. titulares e igual cantidad de miembros suplentes. Los miembros de la Comisión Directiva,  
23. serán electos por voto directo, libre, igual y secreto en las elecciones internas partidarias. El  
24. presidente y los vice presidentes serán electos en forma separada de las listas por mayoría  
25. simple de votos. Los miembros titulares y suplentes serán electos por listas, y para ellos se

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es fiel al original que tuvo a la vista. Cor

HERMINIA A. BENTEZ SOLER  
Escribana Pública  
Reg. Nº 936  
Ind. Nacional 828 - Asunción  
Tel.: 441 - 123

1. aplicará el sistema de **Listas Cerradas desbloqueadas de Representación Proporcional**  
2. **para Cargos Pluripersonales, tal como lo establece la ley N° 6318/2019.** La designación  
3. del secretario y tesorero se realizará en la primera sesión de Comisión Directiva. La  
4. Comisión Directiva se reunirá en forma ordinaria al menos cada dos meses, y de forma  
5. extraordinaria toda vez que se considere necesaria a iniciativa del presidente o la mitad de  
6. sus miembros. La comisión Directiva sesionara válidamente con un mínimo de 5 miembros.  
7. La comisión Directiva declarara cesante a los miembros que dejaren de asistir sin  
8. justificación a tres sesiones ordinaria consecutivas o a cinco alternadas durante un año  
9. calendario. Incorporará a los suplentes según el orden de prelación en que fueron electos,  
10. cuando se produzca vacancia entre los titulares o le fuere acordado permiso por más de dos  
11. sesiones consecutivas. Podrá reconsiderar sus resoluciones a petición de uno de sus  
12. miembros cuando exista el voto favorable de la mayoría. **Art. 14°-** La Comisión Directiva  
13. tiene como atribuciones: a) Dirigir la actividad tanto política como institucional del Partido;  
14. b) Dirigir y coordinar las reuniones del partido; c) Administrar los bienes del Partido;  
15. Convocar a convenciones ordinarias y extraordinarias; d) Dictar su propio reglamento o  
16. adoptar el de la Cámara de Diputados de la Nación; e) Derivar al Tribunal de Conducta el  
17. conocimiento de las acciones y hechos de sus afiliados; f) Proveer al Tribunal de Conducta  
18. y Tribunal Electoral de los recursos necesarios para el buen desempeño de sus funciones; g)  
19. Orientar la gestión de los candidatos del Partido, electos en las elecciones generales,  
20. departamentales y municipales y formular las sugerencias que sean necesarias; h) Integrar  
21. las comisiones previstas en el estatuto y crear las que fuere necesarias. **Art. 15°-**  
22. **Corresponde al Presidente del Partido:** a) Ejercer la representación legal y política  
23. conforme al Estatuto. b) Ejercer la administración del Partido, con acompañamiento del  
24. tesorero y secretario. c) Presidir tanto las convenciones ordinarias y extraordinaria hasta la  
25. designación de un presidente de Asamblea. d) Velar por la observancia de este estatuto y el



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

CERTIFICADO con la presencia del original que tuvo a su cargo



HERMINIA A. BENITEZ SOLER  
Escribana Pública  
Reg. Nº 936  
Nacional 221 - 133  
Tel.: 441 - 123  
HERMINIA A. BENITEZ SOLER  
Escribana Pública  
Reg. Nº 936  
Ind. Nacional 828 - Asunción  
Tel.: 441 - 123

SERIE DN



ESCRIBANO : HERMINIA AURORA BENITEZ SOLER  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : INDEPENDENCIA NACIONAL Nº 828 C/HUMAITA  
REGISTRO : 936

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. cumplimiento de las resoluciones de la Convención y la comisión Directiva. e) Designar y
2. remover al personal administrativo. f) Suscribir las correspondencias y los demás
3. documentos oficiales del Partido conjuntamente con el Secretario. g) Ejecutar el
4. presupuesto del Partido, ordenar pagos y exigir los cobros correspondientes. h) Ejercer el
5. derecho al voto para la adopción de las resoluciones de la comisión Directiva y el doble voto
6. en caso de empate. i) En caso de ausencia o imposibilidad en el ejercicio de sus funciones
7. será remplazado por el Vicepresidente 1°. El Presidente de la Comisión Directiva solo
8. podrá ser removido previo juicio político sustanciado con el debido proceso y resuelto por
9. las dos terceras partes de todos los miembros Titulares de la Comisión Directiva. Los
10. Vicepresidentes y demás miembros Titulares de la Comisión Directiva podrán ser
11. removidos con el voto de las dos terceras partes de los miembros. **Art. 16º- Corresponde**
12. **al Vice presidente:** a) Reemplazar al presidente en caso de ausencias temporales o
13. definitivas. b) Acompañar activamente en la coordinación de los trabajos. **Art. 17º-**
14. **Corresponde al secretario:** a) Asistir a Asambleas, sesiones y reuniones de la Junta
15. Partidaria. b) Suscribir con el Presidente la correspondencia y documentos oficiales del
16. Partido; c) Convocar a las sesiones de la Junta Partidaria. d) Llevar y custodiar el libro de
17. actas. **Art. 18º – Corresponde al Tesorero:** a) Asistir a Asambleas, sesiones y reuniones
18. de la Junta Partidaria. b) Llevar los libros y registros contables del Partido; c) Percibir y
19. registrar todos los ingresos del Partido cualquiera sea su concepto; d) Preparar y presentar
20. los informes, estados de cuenta, balances y memorias para su consideración y aprobación
21. por la Convención Ordinaria; e) Suscribir con el Presidente los recibos y las obligaciones
22. partidarias; f) Efectuar los pagos y cumplir con las obligaciones económicas del Partido; f)
23. Dar cuenta oportuna del estado económico del Partido. **Art. 19º – Corresponde a los**
24. **vocales:** El Vocal Titular tendrá derecho a voz y voto en las sesiones del Comisión
25. Directiva, deben concurrir a las sesiones del mismo. Los Vocales deben colaborar con el

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel al original que tuve a la vista. C.

HERMINIA A. BENITEZ SOLEZ  
Escribana Pública  
Reg. N° 936  
Ind. Nacional 828 - Asunción  
Tel.: 441 - 123

1. Presidente del Partido en la ejecución de Tareas. El Vocal actuara de vinculo oficial entre  
2. las distintas Comisiones de Trabajo y la COMISION DIRECTIVA. **Art. 20° – De las**  
3. **Comisiones Permanentes.** Las Comisiones Permanentes creadas por el presente Estatuto  
4. son: a) Comisión Ejecutiva; b) Comisión de Planificación; c) Comisión de Propaganda; d)  
5. Comisión de Educación y Cultura; e) Comisión de Asuntos Municipales; f) Comisión de la  
6. Juventud; g) Comisión de Asuntos Campesinos e indígenas; h) Comisión de Asuntos  
7. Obreros; i) Comisión de la Mujer; j) Comisión de Asuntos Gremiales; k) Comisión de  
8. Organización Partidaria; l) Comisión de Finanzas; m) Comisión de DD.HH; n) Comisión  
9. de Bienes Social. **Art. 21° –** Las comisiones contaran con cinco miembros vinculados a la  
10. actividades que sea competencia de la comisión. De entre ellos elegirán a un presidente y  
11. un secretario, eleborarán su propio reglamento. **Art. 22° –** La Comisión Ejecutiva estará  
12. integrada con el presidente del partido, vicepresidente, tesorero, secretario y 3 miembros de  
13. la Junta Nacional Partidaria. La Comisión ejecutiva tendrá las siguientes funciones: a)  
14. Auxiliar al presidente en el manejo administrativa del partido; b) Coordinar la labor de  
15. todas las otras comisiones; c) Impulsar la concreción de proyectos. **Art. 23° –** La comisión  
16. planificación elaborará los planes de acción del partido a corto, mediano y largo plazo.  
17. Prestará el asesoramiento técnico a las demás comisiones. **Art. 24° –** La comisión de  
18. propaganda tendrá a su cargo la organización de la prensa partidaria, la difusión de los  
19. ideales del partido. **Art. 25° –** La comisión de Cultura promoverá la participación del  
20. partido en las manifestaciones del arte y la cultura, prestará su apoyo a los artistas e  
21. intelectuales afiliados y adherentes al partido. **Art. 26° –** La comisión de la Juventud  
22. organizará la participación del señor juvenil en las actividades del partido.- **Art. 27° –** La  
23. comisión de Asuntos campesinos analizará la problemática del sector rural.- **Art. 28° –** La  
24. comisión de Asuntos obreros analizará la problemática de las relaciones laborales. **Art. 29°**  
25. – La comisión de la mujer coordinará las acciones para la promoción de la mujer en la



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es fiel al original que tuvo a la vista. Consta.



HERMINIA A. BENITEZ SOLER  
Escribana Pública  
Reg. Nº 936  
Ind. Nacional 828 - Asunción  
Nº 12169449  
Reg. Nº 936  
Ind. Nacional 828 - Asunción  
Tel. 441 - 122

SERIE DN



ESCRIBANO : HERMINIA AURORA BENITEZ SOLER  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : INDEPENDENCIA NACIONAL Nº 828 C/HUMAITA  
REGISTRO : 936

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. actividades política. - **Art. 30°** - La comisión de Asuntos Gremiales estimulará y  
2. formentará la participación de los distintos gremios profesionales y empresariales.- **Art.**  
3. **31°** - La comisión de la Juventud organizará la participación del señor juvenil en las  
4. actividades del partido.- **Art. 32°** - La comisión de organización partidaria corresponde  
5. elaborar los proyectos relativos a la organización y funcionamiento del partido.- **Art. 33°** -  
6. Corresponde a la comisión de Derechos Humanos proponer acciones políticas y organizar  
7. servicios de solidaridad y asistencia a todo afiliado.- **Art. 34°** - **Del Tribunal de**  
8. **Conducta.** Es función del Tribunal de Conducta juzgar de confirmdad a los Estatutos la  
9. conducta de sus afiliados por la comisión de faltas previstas en los estatutos. El Tribunal de  
10. Conducta estaría integrado por tres miembros titulares y dos suplentes, elegido por voto  
11. secreto, libre, directo, e igual de sus afiliados en las elecciones internas. Duraran dos años y  
12. medio en sus funciones, y podrán ser reelectos por un periodo más.- Observando las  
13. garantías del debido proceso aplicara el trámite sumario y con audiencia de los afectados.  
14. El procedimiento utilizado será oral y público. Las sanciones que podrá aplicar a los  
15. Miembros del Partido son las siguientes: a) Apercibimiento verbal. b) Amonestación  
16. escrita. c) Suspensión. d) Destitución del cargo dentro del Partido. e) Expulsión del Partido.  
17. El Tribunal dictará su reglamento para su funcionamiento, y observará el cumplimiento de  
18. las normas para la correcta aplicación de las sanciones. **Art. 35°** - **Del Tribunal**  
19. **Electoral Inependiente.** La Dirección y Control de las Elecciones del Partido estará a  
20. cargo de un Tribunal Electoral compuesto por cinco Miembros, Tres Miembros en carácter  
21. de Titular y dos Miembros en carácter de Suplentes electos en ASAMBLEA NACIONAL.  
22. Adoptarán sus sesiones por simple mayoría. Podrá elaborar su propio Reglamento Interno.  
23. Constituyen atribuciones del Tribunal Electoral las siguientes: a) Organizar el proceso  
24. electoral dentro del Partido para la elección de los diversos cargos del mismo y de la  
25. Candidatura para las elecciones Nacionales. b) Controlar el desarrollo del proceso electoral.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel al original que tuve a la vista. Cor...

HERMINIA A. BENITEZ SOLER  
Escribana Pública  
Reg. N° 936  
Ind. Nacional 828 - Asunción  
Tel.: 441 - 123

1. juzgar sus resultados y proclamar a las Autoridades del Partido o a sus candidatos para  
2. Elecciones Mnicipales , adoptando el sistema de lista cerrada, desbloqueada de  
3. representación proporcional para cargos pluripersonales. c) Proveer los materiales y útiles  
4. necesarios para las elecciones internas. **Art. 36° – de la Sindicatura del Partido.** La  
5. ASAMBLEA NACIONAL de los Miembros elegirá a un Sindico Titular y a otro Suplente  
6. a los efectos de fiscalizar la administración del patrimonio y contabilidad del Partido.  
7. Tendrán las atribuciones establecidas en el artículo 1.124 del Código Civil en lo que le  
8. fuere aplicable. Corresponde al Sindico: Fiscalizar la dirección y administración del  
9. Partido. Dictaminar sobre la memoria y el balance presentados por la Comision Directiva.  
10. Examinar los libros y la documentación siempre que lo estime conveniente. Velar por la  
11. conservacion y custodia del patrimonio del Partido. Convocar a asamblea ordinaria y  
12. extraordinaria en los casos previstos en este estatuto. Velar el cumplimiento de lo  
13. dispuesto en el articulo 68 de la ley 834/96 “Que establece el Codigo Electoral Paraguayo”,  
14. modificado por la Ley 4743/12 “Que regula el financiamiento político.” Solicitar a la  
15. Comision Directiva el cumplimiento de los artículos 278, 280, 281 y 282 de la ley 834/96,  
16. modificado por la ley 4743/12. Verificar e instar al fiel cumplimiento de las disposiciones  
17. previstas en los artículos 62, 64, 66, 68, 70, 71, 72, 276, 278, 279, 280, 281, 282, 330 y 336  
18. de la ley 834/96, modificado por la ley 4743/12. **Art. 37° - Del Sistema de**  
19. **Representación Proporcional.** De la participación de las mujeres y los jóvenes. Por el  
20. espacio que se ganaron en política y en las leyes, las mujeres tendrán participación a fe  
21. corresponde 50% para cargos electivos. La mujer paraguaya, baluarte en la guerra y en la  
22. paz, con espíritu de trabajo y lealtad hoy tiene su espacio, para luchar por una patria con  
23. nuevas esperanzas, nuevos rumbos, nuevas conquistas. Por una verdadera democracia sin  
24. ataduras ni deudas partidarias ni claudicaciones. Muchas son madres en la dictadura, otras  
25. son hijas en la democracia, pero todas valientes, abnegadas, aman a la patria, por ellas y pos



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE DN



ESCRIBANO : HERMINIA AURORA BENITEZ SOLER  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : INDEPENDENCIA NACIONAL N° 828 C/HUMAITA  
REGISTRO : 936



que la presente...  
original que tuvo a...  
HERMINIA A. BENITEZ SOLER  
Escribana Publica  
Reg. N° 936  
Nacional 828 - Asunción  
12169450  
Escribana Publica  
Reg. N° 936  
Nacional 828 - Asunción  
Tel. 122

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. sus hijos; porque tienen madurez, y darán todo de si por una patria mejor. Participación en  
 2. este Partido nace con ellos una nueva Fuerza Política, ahora ellos tienen la palabra y la  
 3. responsabilidad ante la patria. De la promoción de los jóvenes: Es responsabilidad del Partido  
 4. de la Juventud organizar a nivel nacional la promoción de los valores jóvenes, que podrán  
 5. ser parte de su estructura política cuya condición primera será capacidad honestidad,  
 6. conocimiento profundo de lo que el Partido desea de ellos y ellas. Jóvenes en política no  
 7. significa jóvenes por su edad, significa jóvenes porque se inician en política en especial sin  
 8. pasado discordante. Asimismo contar con un amplio campo de especialización, con fuerte  
 9. inversión, buscando el perfeccionamiento educativo del pueblo, niños adolescentes,  
 10. jóvenes, adulto, todos tendrán espacio en el Partido de la Juventud, Educación y Cultura en  
 11. todas sus manifestaciones , un trabajo pendiente de años, se pondrá en movimiento con esta  
 12. Fuerza Joven. **Art. 38° - LOS MOVIMIENTOS INTERNOS.** El Partido garantiza el  
 13. pleno derecho de los afiliados a organizarse en movimientos internos constituidos para cada  
 14. proceso electoral, y observando las normas previstas en este Estatuto, sus Reglamentos y  
 15. las Resoluciones de la Comisión Directiva. Los movimientos internos están constituidos  
 16. por grupos de afiliados que establecen relaciones entre los mismos, para defender al interior  
 17. del Partido, determinadas posiciones políticas. Estarán en cuanto a su constitución y  
 18. duración sujetos al Reglamento dictado para los efectos por el Tribunal Electoral, son  
 19. temporales, para cada elección, y sus adherentes no podrán efectuar actos que dañen la  
 20. imagen e intereses del Partido. **MECANISMO DE CONSTITUCIÓN DE BANCADAS.**  
 21. El sistema D'hont de representación proporcional será aplicado en todas las elecciones  
 22. colectivas de las autoridades o candidatos del Partido y lo dispuesto en la ley numero  
 23. 6318/2019.- **Art. 39° - DE LOS AFILIADOS.** Derecho a recibir de la Organización, la  
 24. formación política o técnica que mejor le permita colaborar en las transformaciones  
 25. sociales, económicas y políticas que promueve el Partido. Participar de los cursos, jornadas

CERTIFICO: Que la presente fotocopia  
fidel al original que tuve a la vista. Cons

HERMINIA A. BENITEZ SOLER  
Escribana Pública  
Reg. Nº 936  
Ind. Nacional 928 - Asunción  
Tel: 441 - 123

1. o conferencias que para la capacitación política de sus afiliados organicen las autoridades  
2. partidarias.- **Art. 40° - Para ser afiliado se requiere:** a) Hallarse en pleno goce de sus  
3. derechos civiles y políticos y no estar afectado por las inhabilidades establecidas en la  
4. legislación electoral vigente; b) Llenar una solicitud con sus datos personales: nombre y  
5. apellidos, número de cédula de identidad; c) no estar condenado por delitos comunes que  
6. merezcan pena corporal mayor de dos años o por los previsto en el Código Electoral. **Art.**  
7. **41°- Derechos de los Afiliados:** Son derechos de los afiliados: a) Elegir y ser elegidos para  
8. ocupar cargos partidarios; b) Elegir y ser elegidos para ocupar cargos nacionales,  
9. departamentales y municipales, conforme a las disposiciones estatutarias y las normas  
10. electorales vigentes; c) Presentar proyectos y programas que ayuden al fortalecimiento del  
11. partido; d) Recomendar con sil firma las solicitudes para nuevas afiliaciones; e) Participara  
12. de las actividades del partido conforme a las disposiciones estatutarias. **Art. 42°- DE LAS**  
13. **OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS.** Son obligaciones de los afiliados: a) Acatar y  
14. cumplir con las disposiciones estatutarias; b) Difundir los ideales del Partido; c) Participar  
15. en las tareas políticas y sociales del partido. **Art. 43°-** La condición de afiliado termina por  
16. la renuncia, expulsión o afiliación a otro partido. **Art. 44°-** Presentada la solicitud, será  
17. considerada por la Comisión Directiva, que luego de aprobarla, procederá a la inscripción  
18. de la nueva afiliación en los registros del Partido, para su inclusión en los padrones  
19. electorales. **Art. 45°- DE LAS ELECCIONES.** La elección de las autoridades internas y  
20. candidatos a elecciones generales, se hará por el voto directo, igual y secreto de sus  
21. afiliados de conformidad a las leyes electorales vigentes y los Estatutos y al reglamento  
22. elaborado por el Tribunal Electoral Partidario, de acuerdo a las disposiciones establecidas  
23. en las normas electorales. **Art. 46°-** La postulación de candidatos a cargos electivos  
24. nacionales, departamentales y municipales de ciudadano se liará conforme a las leyes  
25. electorales y estatutarias requeridas. **Art. 47°-** Se podrán presentar candidaturas para



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

Que la presente fotocopia sea fiel al original que tuvo a la vista.



SERIE DN



ESCRIBANO : HERMINIA AURORA BENITEZ SOLER  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : INDEPENDENCIA NACIONAL N° 828 C/HUMAITA  
REGISTRO : 936

HERMINIA BENITEZ SOLER  
Escribana Pública  
Reg. N° 936  
12169451  
HERMINIA A. BENITEZ SOLER  
Escribana Pública  
Reg. N° 936  
Ind. Nacional 828 - Asunción  
Tel.: 441 - 123

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. cargos electivos nacionales, departamentales o municipales, de personas no afiliadas,  
 2. sujetas a aprobación de la Junta Nacional Partidaria y conforme a la reglamentación  
 3. pertinente. **Art. 48°-** Todos los afiliados pueden elegir y ser elegidos para cargos  
 4. partidarios o cargos electivos nacionales, departamentales, municipales, en las condiciones  
 5. previstas en los estatutos y normas electorales vigentes. **Art. 49°-** El Partido podrá  
 6. presentar candidaturas de personas no afiliadas a la misma previa aprobación de la  
 7. Comisión Directiva. **Art. 50°- DEL REGIMEN FINANCIERO- PATRIMONIAL.** El  
 8. patrimonio del Partido se halla constituido por los bienes muebles e inmuebles, subsidios y  
 9. aportes otorgados por el Estado paraguayo. Ninguna cuenta o compromiso económico serán  
 10. reconocidos si no está registrado como tales, cualquiera sea su concepto. **Art. 51°-** La Junta  
 11. Partidaria deberá reglamentar la forma de administración y fiscalización de los bienes y  
 12. recursos del Partido, a fin de transparentar el manejo de los bienes. **Art. 52° - REFORMA**  
 13. **DE LOS ESTATUTOS.** El Estatuto solo podrá ser modificado por la Convención  
 14. Extraordinaria, que será convocada a tales efectos, y con el único orden del día. La  
 15. Asamblea Nacional Extraordinaria podrá designar una Comisión Redactora y nombrar a las  
 16. personas encargadas de estudiar y preparar los proyectos de reforma. Se podrá considerar la  
 17. reforma total de los Estatutos después de tres años de haber entrado en vigencia. **Art. 53° -**  
 18. **DE LA DISOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL PARTIDO.** Sólo Convención Partidaria  
 19. Extraordinaria convocada especialmente al efecto, podrá disponer su disolución, por  
 20. mayoría absoluta del 2/3 del total de los asambleístas. De conformidad a lo prescrito en  
 21. las normas electorales el Partido quedará extinguido por sentencia firme y ejecutoriada de  
 22. la Justicia Electoral de la República. **DISPOSICIONES GENERALES. Art. 54°- Del**  
 23. **financiamiento para las campañas electorales del Partido.** Para la financiación de los  
 24. gastos de las campañas electorales donde participen candidatos del Partido, la Comisión  
 25. Directiva, podrá otorgar recursos de conformidad con la reglamentación establecida por la

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel al original que tuve a la vista. Consta.-

HERMINIA A. BENITEZ SOLER  
Escribana Pública  
Reg. N° 936  
Ind. Nacional 828 - Asunción  
Tel.: 441 - 123

1. Comisión Directiva. Todos los gastos de la campaña electoral deberán ser debidamente  
2. justificados y abalados por los documentos respaldatorios. **Art. 55°-** A los efectos de  
3. establecer debidos controles de los gastos de campañas electorales, el Partido, cuando  
4. propicie candidatos a elecciones generales, departamentales y municipales, está obligado a-  
5. (designar un administrador de campaña electoral, con quien la justicia electoral entenderá  
6. todas las cuestiones atinentes a los gastos de campañas. Los candidatos no pueden ser  
7. administradores b- habilitar una cuenta única en una institución financiera de plaza en la  
8. que se depositaran los fondos recaudados para financiar la campaña electoral, sea de origen  
9. público o privado, con indicación de las personas autorizadas a girar contra los mismos,  
10. disponiendo su cierre a los 30 días de finalizada la elección de la que se trate, c- los  
11. administradores deberán llevar una ordenada contabilidad de los fondos recibidos, el origen  
12. claro y preciso de los mismos, así como el destino de los egresos que realicen, debiendo en  
13. todos los casos compilar y conservar la documentación respectiva. Dentro de los 40 días  
14. siguientes a la elecciones, deberán elevar al tribunal electoral cuenta documentada de todos  
15. los ingresos y gastos realizados en la campaña y un informe anexo acerca de las  
16. contribuciones o donaciones recibidas para su financiamiento con indicación de su origen y  
17. monto a efectos de su inmediata publicación en el sitio web de la justicia electoral. **Art.**  
18. **56°-** El administrador de la campaña electoral serán responsables con el presidente de la  
19. comisión Directiva del Movimiento, de la aplicación, destino y justificación de los recursos  
20. otorgados por la Comisión Directiva, quienes deberán rendir cuentas. **Art. 57°- Propuestas**  
21. **e ideario.** La mayor propuesta e ideario del Partido de la Juventud está en la unidad del  
22. pueblo paraguayo, y no en su división; podrán ser parte de este partido todos los ciudadanos  
23. de bien que deseen el progreso del Paraguay, y así unidos, sin vencedores con orgullo ni  
24. vencidos con vergüenza, se atarán los hilos del progreso y del cambio, que no excluya a  
25. nadie y que una a todos, no importa su extracción política, porque por encima de cualquier



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



CERTIFICADO de autenticidad  
fidel al original que se encuentra en el expediente N° 828



HERMINIA BENITEZ SOLER  
N° 12169452  
Escribana Pública  
Reg. N° 936  
Nacional 828 Asunción  
Tel.: 441 - 123

SERIE DN



ESCRIBANO : HERMINIA AURORA BENITEZ SOLER  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : INDEPENDENCIA NACIONAL N° 828 C/HUMAITA  
REGISTRO : 936

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. fanatismo partidario o color está la tricolor bandera. Este Partido además exige durante las  
2. elecciones en especial, y en todo momento el respeto al ocasional adversario, sin ofensas  
3. personales, ni críticas ofensivas. El Partido en todas las elecciones debe dar a conocer sus  
4. propuestas, sus proyectos, sus programas de gobierno y su mensaje de unidad nacional. La  
5. patria necesita de sus hombres y mujeres, porque solo juntos se construye. **Art. 58°-**  
6. **Participación de Jóvenes y Mujeres.** Tendrán participación activa en este partido tanto  
7. mujeres como la juventud, por el espacio que se ganaron en la política y en las leyes.- Las  
8. mujeres tienen derecho de espacio en este partido. La mujer paraguaya, baluarte en la  
9. guerra y en la paz, con espíritu de trabajo y lealtad, hoy tiene su espacio para luchar por una  
10. patria con nuevas esperanzas, nuevos rumbos, nueva conquistas. Por una verdadera  
11. democracia sin ataduras ni deudas partidarias, ni claudicaciones, si con valentía; muchas  
12. son madres de la dictadura, otras son hijas de la democracia, pero todas son valientes y  
13. abnegadas, aman a la patria, por ellos y por sus hijos. Tienen madurez y darán todo de si  
14. por una patria mejor, una cultura mejor, respeto a las normas sociales, amantes de la paz y  
15. que más necesita el país, ellas son acérrimas enemigas de la violencia. Los jóvenes son más  
16. el 35% de la población del país. Tienen promoción y activa participación en este partido;  
17. nace con ellos una fuerza política, ellos tienen la palabra, no más manipulación dentro de  
18. un mínimo espacio político, no más convidado de piedra, no más furgón de cola, sin  
19. oportunidades válidas, sutilmente marginados, siempre a cambio de nada, o algún cargo  
20. político, para que le aprisione su voto. Este Partido le ofrece al joven, todo lo que la política  
21. partidaria honesta puede ofrecer: Jóvenes de limpia trayectoria, de gran capacidad de  
22. promover al cambio, fuertes en sus convicciones para no ceder, gran voluntad, con  
23. preparación cívica, cultural, política, con fe en su fuerza para cerrar las puertas a todos los  
24. males que afectan al país, jóvenes con valor para rechazar las tentaciones de  
25. enriquecimiento que afecte su conducta y su conciencia, jóvenes con una nueva proyección

CERTIFICO: Que la presente fotocopia  
fidel al original que tuve a la vista. Considero

**HERMINIA A. BENITEZ SOLER**  
Escribana Pública  
Reg. N° 936  
Ind. Nacionales 828 - Asunción  
Tel.: 441 - 123

1. política, una política limpia para un gobierno transparente, que así dará al Paraguay un  
2. destino mejor de paz, justicia, trabajo, honestidad, dedicación y honradez con seguridad  
3. ciudadana." Es copia fiel, doy fe.- En consecuencia, quedada hecha la transcripción del  
4. estatuto social del partido político denominado **PARTIDO DE LA JUVENTUD (PJ)** y  
5. elevada a escritura pública a todos sus efectos legales. Leída la escritura por mí al  
6. compareciente, de quien recibí personalmente su declaración de voluntad y enterado el  
7. mismo de los términos de la presente escritura, previa ratificación y aceptación, así la  
8. otorga y la firma por ante mí, la Notaria Pública Autorizante, de todo lo cual doy fe. **FDO:**

9. **IRENEO ROMAN VILLALBA.** Ante mí: **HERMINIA AURORA BENITEZ SOLER.**

10. Notaria y Escribana Pública. Está mi sello.-----

11. Se expide **C O N C U E R D A** en Hoja de Seguridad de Actuación Notarial N° 6793329.

12. **C O N ...///..**-----

13.  
14.  
15.  
16.  
17.  
18.  
19.  
20.  
21.  
22.  
23.  
24.

25.



# Colegio de Escribanos del Paraguay



Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

## HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL

**SERIE BN**



Nº 6793329

ESCRIBANO : HERMINIA AURORA BENITEZ SOLER  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : INDEPENDENCIA NACIONAL Nº 828 C/HUMAITA  
REGISTRO : 936

de la presente fotocopia es  
del original que se tuvo a la vista. Conste.-

HERMINIA A. BENITEZ SOLER  
Escribana Pública  
Reg. Nº 936  
Ind. Nacional 828 - Asunción  
Tel.: 441 - 123

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 07.-

folio 32 y sgtes.- del Protocolo de la División CIVIL

Sección " A " del Registro Notarial Nº 936.-

con asiento en ASUNCION.-

y autorizada por HERMINIA AURORA BENITEZ SOLER.-

en el carácter de TITULAR.- de dicho Registro,

expido esta PRIMERA.- copia para PARTIDO DE LA JUVENTUD .-

----- a los VEINTISEIS días del mes

de ENERO del año DOS MIL VEINTE

HERMINIA A. BENITEZ SOLER  
Escribana Pública  
Reg. Nº 936  
Ind. Nacional 828 - Asunción  
Tel. : 441 - 123